



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**

<b>AUDIENCIA</b>	ART 77 C.P.L. Y S.S.
<b>FECHA</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
<b>HORA DE INICIO</b>	8:30 AM
<b>TIPO DE PROCESO</b>	ORDINARIO
<b>RADICADO</b>	08758311200220220011600
<b>DEMANDANTE</b>	ALFONSO LEÓN GÓMEZ VILORIA
<b>DEMANDADO</b>	DIMANTEC – RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
<b>ASISTENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	ALBA ZULEY LEAL LEÓN
<b>APODERADO DEMANDANTE</b>	ANTONIO VICENTE CALDERÓN BELTRÁN
<b>DEMANDANTE</b>	ALFONSO LEÓN GÓMEZ VILORIA
<b>APODERADO DEMANDADA DIMANTEC</b>	OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO
<b>R. LEGAL DEMANDADA DIMANTEC</b>	ÁLVARO ROPERÓ PRADA
<b>R. LEGAL DEMANDADA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.</b>	JUAN CAMILO GARCÍA VERGARA
<b>APODERADO DEMANDADA RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.</b>	SANTIAGO FERNANDEZ GALLÓN
<b>TESTIGO</b>	BRUNO CAMPANELLA DIZ

Se deja constancia que la presente diligencia se hace por medio de plataformas digitales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° De la Ley 2213 de 2022, y así mismo se informa que esta audiencia se adelanta a través de la plataforma Lifesize.

El Despacho también deja constancia que, se da cumplimiento a lo establecido en el acuerdo PCSJC2208 del 30 junio 2022, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, realizando la publicación de los datos de identificación para la grabación de audiencias, el cual se le comparte a las partes.

Instalada la audiencia a fin adelantar la diligencia de que trata el artículo Art 77 C.P.L. y S.S., se procedió a solicitarle a los intervinientes la exhibición de sus documentos físicos para constatar sus calidades como partes dentro del proceso de la referencia y que dejaran las constancias respectivas en la diligencia. Se surtieron las siguientes etapas:

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



**Respecto a la demanda principal:**

1. Se reconoce personería jurídica
2. Se declara fracasada la audiencia de conciliación
3. Sin excepciones previas
4. Sin medidas de saneamiento
5. Se fijó el litigio
6. Se decretaron las pruebas
7. Se practicaron las pruebas pedidas por las partes
8. Se practicaron los interrogatorios de la parte demandante y demandado.
9. Se dio por clausurado el debate probatorio
10. Alegatos de conclusión

**Respecto a la demanda de reconvención:**

1. Se declara fracasada la audiencia de conciliación
2. Sin excepciones previas
3. Se tiene saneado el proceso
4. Sin medidas de saneamiento
5. Se fijó el litigio
6. Se decretaron las pruebas
7. Se practicaron pruebas decretadas
8. Alegatos de conclusión

Por lo anteriormente expuesto, LA JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoría de la ley, dando fe de la comparecencia virtual de quienes intervinieron en la actuación, suscribe el acta la titular del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**  
**JUEZ**

Para acceder a la diligencia, favor dar clic en el link que sigue:  
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2a99e559-4b82-4e73-bab6-7bdc39b78336?vcpubtoken=0251a44f-de74-4e99-b9c9-477a2dac0b38>